



RESPUESTA DEL GOBIERNO

(184) PREGUNTA ESCRITA CONGRESO

184/3147

21/10/2016

6840

AUTOR/A: JULIÁ JULIÁ, María Sandra (GCS)

RESPUESTA:

La predicción de los fenómenos meteorológicos adversos, así como la prevención de posibles consecuencias sobre la población, han supuesto la base de una estrecha colaboración entre la Dirección General de Protección Civil y Emergencias (DGPCE) y el antiguo Instituto Nacional de Meteorología (INM), ahora AEMET (Agencia Estatal de Meteorología). Esta colaboración se inició en la década de los años 80 con los denominados Planes PREVIMET (previsión y vigilancia meteorológica). La finalidad de estos primeros planes, al igual que aquellos que han ido elaborándose posteriormente ha sido establecer los cauces para que la predicción meteorológica, en su vertiente de sistema de alerta, permita a los servicios de Protección Civil actuar con la antelación suficiente y facilitar tanto a la población, como a las autoridades competentes, la información necesaria para protegerse, y mitigar en lo posible los daños potenciales, así como prevenir las acciones necesarias que minimicen los posibles daños.

1.1. Planes Previmet- Década de los 80

Los planes PREVIMET se iniciaron en 1985 con el Previmet-Mediterráneo, siguiéndole el Previmet-Galernas en 1988 y el Previmet-Nevadas en 1991. La particularidad de los Previmet era que hacían referencia a un fenómeno específico (lluvias, galernas, nevadas), en un área determinada y durante un periodo de tiempo.

- PREVIMET-Mediterráneo: predicción de lluvias intensas en el área mediterránea durante los meses de septiembre a noviembre.
- PREVIMET-Galernas: predicción de galernas en la zona marítima costera y litoral del Cantábrico durante el período del 15 de mayo al 30 de septiembre.
- PREVIMET-Nevadas: predicción de nevadas en la zona norte de España del 20 de noviembre al 15 de abril.

Cada Plan establecía diferentes fases o situaciones de riesgo en función de unos umbrales de lluvias, vientos o espesor de nieve.

1.2 Evolución y adaptación de la planificación.

En el año 1996 se propone un cambio de filosofía y se aprueba un plan que integra todos los fenómenos meteorológicos, durante todo el año y sobre todo el territorio: el Plan Nacional de Predicción y Vigilancia de Fenómenos Meteorológicos Adversos (PNPVFMA) que entró en vigor el 1 de diciembre de 1996.



Con este nuevo plan se amplían los fenómenos meteorológicos incluyendo aquellos ligados a factores meteorológicos como los aludes y los sucesos extraordinarios que pueden necesitar un apoyo y seguimiento meteorológico.

Para los fenómenos de lluvias, vientos, nieve, olas de frío y olas de calor se fijan unos umbrales de adversidad que son los valores de intensidad del fenómeno a partir de los cuales se considera que existe la posibilidad de que se produzcan daños a las personas y los bienes, en ningún caso se realizan predicciones, seguimientos y mucho menos investigaciones sobre fenómenos meteorológicos particulares (DANA, Ciclogénesis; Risagas...).

La asignación de los umbrales de adversidad por fenómeno meteorológico (no por proceso) y por zona geográfica, se realiza conjuntamente entre los técnicos de la Dirección General de Protección Civil y emergencias, las Unidades de Protección Civil de las Delegaciones y Subdelegaciones de Gobierno (UPCs), los Servicios de Protección Civil de las Comunidades Autónomas y los distintos Centros Meteorológicos Territoriales de AEMET (CMTs).

La revisión periódica de estos umbrales por parte de las UPCs, los Servicios de Protección Civil y los CMTs da lugar en el año 2001 a la actualización del Plan, introduciéndose algunas modificaciones resultantes de un mejor ajuste en la relación intensidad del fenómeno/consecuencias. En concreto se diferencian los avisos por tormentas de los avisos por lluvias, sobre todo durante los meses de verano y se introduce un nuevo formato de cuadro-resumen de avisos para protección civil.

1.3. Proyecto EMMA

Paralelamente a estas propuestas de cambio, para la mejora del Plan Nacional de Predicción y Vigilancia de Fenómenos Meteorológicos Adversos realizadas en el ámbito nacional, desde el año 2001, la red de servicios Meteorológicos europeos (EUMETNET) empezó a diseñar un nuevo Plan europeo de previsión meteorológica. Partiendo del requisito de ofrecer a todos los ciudadanos europeos una visión y una información amplia e integradora sobre la situación prevista de los fenómenos meteorológicos adversos en toda Europa, surgió el proyecto EMMA (European Multiservices Meteorological Awareness), que comenzó a operar en Europa a partir de finales del año 2005 incorporándose gradualmente los países a medida que se iban ajustando a sus requerimientos. Su resultado final puede verse en (<http://www.meteoalarm.es>)

1.4. Plan Nacional de Predicción y Vigilancia de Meteorología Adversa.

El plan que luego tomaría el nombre de Meteo-Alerta se empezó a discutir con la Dirección General de Protección Civil y Emergencias (DGPCE) a finales del año 2004, respondía a la necesidad de actualizar el plan de acuerdo a la nueva filosofía del proyecto EMMA.

Los cambios que se hacían obligatorios eran principalmente la definición de los umbrales y su representación gráfica. La redefinición de estos para ajustarse a los requerimientos de Europa dio lugar a cuatro niveles de peligrosidad:

- Verde: No existe ningún riesgo meteorológico.
- Amarillo: No existe riesgo para la población en general aunque sí para alguna actividad concreta delicada o compleja (fenómenos meteorológicos habituales pero potencialmente peligrosos).
- Naranja: Existe un riesgo meteorológico importante (fenómenos meteorológicos no habituales).





- Rojo: El riesgo meteorológico es extremo (fenómenos meteorológicos no habituales de intensidad excepcional).

1.5. Boletines de aviso.

AEMET fundamentalmente emite dos tipos de boletines de aviso diferentes:

- Los boletines de muy corto y corto plazo (D y D+1) en los que se agrupan los fenómenos observados y/o previstos para los días de hoy y mañana. Son de carácter autonómico, siendo la unidad básica de predicción las zonas meteorológicas definidas para cada provincia, con la especificación de las regiones afectadas para cada uno de los fenómenos adversos previstos si es posible. Normalmente estos boletines se difundirán dos veces al día.

- Los boletines de medio plazo (D+2) hacen referencia a la predicción de pasado mañana. Son de carácter nacional, la comunidad autónoma es la unidad básica de predicción, aparecen especificadas las provincias afectadas cuando es posible. Se genera una vez al día, normalmente a las 13:30 horas.

También figura el boletín de aviso especial diseñado como un instrumento básico para la planificación de Protección Civil. Sin embargo en el ámbito de AEMET se interpreta como una llamada a la población ante la evolución meteorológica en un momento determinado, bien porque coincidan varios fenómenos meteorológicos adversos que provoquen niveles naranja o rojo; o bien porque el fenómeno o fenómenos previstos afecten a una extensa parte del territorio. Este tipo de boletín se emitirá en raras ocasiones (2 ó 3 veces al año).

1.6. Emisión y recepción de los boletines de aviso.

La versión vigente del Plan, actualizado en septiembre de 2015 y que se puede consultar en: <http://www.proteccioncivil.org/lluvias-intensas-planes-especiales> editado por AEMET, ha consolidado y actualizado tanto los criterios de emisión de los boletines de avisos de fenómenos adversos, su formato como, su frecuencia y los medios utilizados para enviarlo.

El cambio más importante ha sido la modificación del formato de emisión por parte de AEMET, que tras varios requerimientos por parte de Protección Civil, proporciona de forma codificada los boletines, lo que evita tener que interpretar la información recibida y permite su incorporación automática al sistema de Alertas de la DGPC. Además de en formato texto, tal y como aparece en su web. En la DGPC, la información se recibe a través de correo electrónico, fax, y FTP.

2. COMPETENCIAS DE PROTECCIÓN CIVIL

En la Ley 2/1985 sobre Protección Civil, en la Norma Básica de Protección Civil (Real Decreto 407/1992) y en la recientemente aprobada 17/2015 del Sistema Nacional de Protección Civil se establecen claramente las competencias de las distintas administraciones en caso de emergencias. Se clasifican las emergencias en base a su gravedad potencial como 1, 2 o 3 en función de la necesidad de medios y recursos necesarios para minimizar los efectos que las emergencias puedan ocasionar en la población y en sus bienes.

Las emergencias de nivel 1 son aquellas que podrían ser atendidas únicamente con medios municipales, las de nivel 2 con medios autonómicos y las de nivel 3 son las declaradas de interés nacional por el Ministro del Interior, por iniciativa propia o a solicitud de la/las Comunidad/es Autónoma/s que sufren la emergencia.



La competencia de la dirección y coordinación de la emergencia corresponde a la administración que se ajusta al nivel definido, no obstante, las administraciones de rango superior, en aras de la cooperación interterritorial aportarán los medios y recursos necesarios para minimizar el tiempo en el que se pueda atajar la emergencia.

Por otro lado en el artículo 18 del Capítulo IV de la ley 17/2015 se establece la creación del Centro Nacional de Seguimiento de Emergencias de Protección Civil que entre otras funciones tiene la de: “gestionar la Red Nacional de Información de Protección Civil”.... Creada y dotada de contenido en el artículo 9 de la misma ley.

Ambos órganos están funcionando en la actualidad de forma continua y mantienen una vigilancia y coordinación sobre cualquier fenómeno que pueda generar algún tipo de problema en el desarrollo normal de las actividades de los ciudadanos en todo el territorio Nacional.

Por todo lo anterior, parece necesario concluir lo siguiente:

- Los sistemas de vigilancia meteorológica tienen muchos años de seguimiento y perfeccionamiento, estableciendo avisos cuando se superan los umbrales, definidos de mutuo acuerdo, entre los diferentes actores, para cada fenómeno meteorológico.
- La experiencia de Protección Civil, recogida en la ley 17/2015 la vigilancia de la Dirección General de Protección Civil, es continua sobre cualquier tipo de fenómeno que pueda producir daño, a través del Centro Nacional de Seguimiento de Emergencias de Protección Civil.
- En el mismo sentido, el contacto y coordinación con las Comunidades Autónomas también es continuo a través del mismo Centro Nacional y desde él se atienden tanto las solicitudes de medios y recursos que precisen las CCAA como la necesidad de movilización de la Unidad Militar de emergencias y otros recursos estatales, en aquellas emergencias que lo requieran.
- En aplicación de las competencias de las CCAA, éstas coordinan y dirigen los servicios de los distintos cuerpos de prevención y rescate en su territorio.

Madrid, 16 enero de 2017